

CÓRDOBA, 12 DIC 2018

VISTO: La necesidad de prever el desarrollo de las tareas a cumplir por la Administración Pública Provincial durante el transcurso del mes de enero de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que la experiencia indica que durante todo el mes de enero se observa una marcada disminución de trámites y gestiones en distintas áreas del Gobierno Provincial, esto es, menores niveles de actividad y requerimiento de servicios por parte de los ciudadanos y de los Poderes Legislativo y Judicial de la Provincia de Córdoba.

Que un ordenado manejo de los recursos humanos y materiales de la Administración Provincial con miras a la racionalización del gasto público, hace conveniente disponer receso administrativo en la órbita de este Poder Ejecutivo, desde el día 02 hasta el día 31 de enero del año 2019, e instrumentar el sistema de otorgamiento de la licencia anual ordinaria a los agentes, concentrando el mismo durante este período de menor actividad en aquellas áreas que admitan esta modalidad sin resentir la prestación de servicios esenciales.

Que lo propiciado facilitará las tareas de ordenamiento y planificación en el ámbito administrativo y operativo para el año venidero.

Que asimismo y atento que serán de dificultoso cumplimiento los plazos procedimentales establecidos en la legislación vigente, a fin de brindar seguridad jurídica para los administrados, resulta necesario declarar inhábiles a los fines del procedimiento administrativo, todos los días comprendidos en el receso, con las excepciones previstas.

9

Que, a los fines de asegurar a los ciudadanos una normal y oportuna prestación de los servicios esenciales, los requerimientos que deban formular por ante esta Administración serán resueltos, gestionados y canalizados a través de las áreas exceptuadas del receso administrativo; funcionando como organismos receptores de los requerimientos del resto, la Dirección de Jurisdicción Atención al Ciudadano de la Secretaría General de la Gobernación y el Sistema Único de Atención al Ciudadano de la ciudad de Río Cuarto, a las cuales les serán asignadas durante dicho mes, las funciones de Mesas de Entradas de todo trámite o gestión administrativa, para su posterior redistribución a las áreas que correspondan.

Que además, las autoridades de las Jurisdicciones deberán confeccionar un plan de contingencias que posibilite dar pronta respuesta a eventuales urgencias que pudieren presentarse en dicho período.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º: DISPÓNESE receso administrativo durante el lapso comprendido desde el 02 de enero de 2019 hasta el 31 de enero de 2019, en el ámbito de la Administración Pública Provincial centralizada, y en consecuencia, DECLÁRANSE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en dicho período. Asimismo, DISPÓNESE que las oficinas de la Administración Pública Provincial deberán permanecer cerradas y sin atención al público durante el período citado, con las excepciones previstas en el presente Decreto.



Poder Ejecutivo

Córdoba



12 DIC 2018

Artículo 2°: *DISPÓNESE* el otorgamiento de la licencia anual ordinaria, conforme las normas que regulan su relación laboral y teniendo presente lo establecido en el artículo precedente, para el personal de las áreas de la Administración Pública Provincial centralizada, la que deberá materializarse a partir del día 02 de enero del año 2019 con excepción del personal que resulte necesario afectar a guardias mínimas, para el cumplimiento de las tareas consideradas indispensables, en cuyo caso deberán ser expresamente autorizados por los titulares de las áreas respectivas.

Artículo 3°: *ESTABLÉCESE* que las licencias otorgadas con anterioridad a la fecha del presente, quedan sin efecto para ser gozadas en un período diferente al consignado precedentemente. La licencia del personal cuyo derecho exceda, en razón de su antigüedad, la cantidad de días hábiles existentes en el lapso del receso administrativo, será otorgada por el titular de la repartición, conforme las necesidades de servicio.

Artículo 4°: *EXCLUYESE* de lo dispuesto en el artículo 1°, a las áreas que se detallan a continuación:

1. Ministerio de Salud (los agentes comprendidos en las Leyes N° 7625 y 7233 que presten servicios en centros asistenciales).
2. Ministerio de Gobierno (áreas de seguridad y gestión de riesgo climático y catástrofes).
3. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Servicio Penitenciario, áreas de asistencia y resto de áreas y personal que a tal efecto se designe).
4. Secretaría de Transporte (las áreas y el personal que a tal efecto se designe).
5. Ministerio de Educación (escuelas de ciclo especial de verano).
6. Dirección General de Rentas, Dirección General de Catastro, Dirección de Policía Fiscal, Registro General de la Provincia, Dirección General de Inspección de

9

1930

Sociedades Jurídicas, Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, Registro de Constructores de Obras, todos dependientes del Ministerio de Finanzas.

7. Fuerza Policial Antinarcostráfico.

8. Dirección de Policía Ambiental, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

9. Secretaría General de la Gobernación (para los agentes asignados al manejo del Plan de Contingencias y Dirección de Jurisdicción Atención al Ciudadano).

10. Ministerio de Trabajo (las áreas y el personal que a tal efecto se designe).

11. Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo (las áreas y el personal que a tal efecto se designe).

12. Sistema Único de Atención al Ciudadano de la ciudad de Río Cuarto.

13. Boletín Oficial Electrónico dependiente de Fiscalía de Estado

Artículo 5°: EXCEPTÚASE de lo dispuesto en el artículo 1°, en lo relativo a la declaración de días inhábiles durante el período de receso administrativo, al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, al Ministerio de Salud, al Ministerio de Educación, a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M., a la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social dependiente del Ministerio de Finanzas, y a la Dirección General de P.A.I.Cor. de la Secretaría de Coordinación dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para cuyos trámites los plazos se contarán normalmente conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo, solamente en relación a aquellas actuaciones administrativas vinculadas a contrataciones que se sustancien dentro del marco legal dado por las Leyes N° 8614 - Ley de Obras Públicas - y N° 10.155 - Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial -.

9

Poder Ejecutivo

Córdoba

12 DIC 2018

Asimismo, exceptúase de lo dispuesto en el artículo 1º, en lo relativo a la declaración de días inhábiles durante el período de receso administrativo, al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos en todos aquellos trámites ambientales relativos a obra pública, audiencias públicas y otros procesos de participación ciudadana a celebrarse en el marco de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Provincial de Política Ambiental N° 10.208, para cuyos trámites, los plazos se contarán normalmente.

Artículo 6º: DISPÓNESE que los titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, especialmente las Agencias, dicten normas análogas a la presente, otorgando la licencia anual ordinaria de su personal sin afectar la prestación del servicio a su cargo, y estableciendo su modalidad de atención al público.

Artículo 7º: DISPÓNESE que durante el receso administrativo declarado en el artículo 1º, la Dirección de Jurisdicción Atención al Ciudadano de la Secretaría General de la Gobernación, sita en la planta Baja del Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Brig. Gral. Juan Bautista Bustos de la ciudad de Córdoba, y el Sistema Único de Atención al Ciudadano de la ciudad de Río Cuarto, sito en el Centro Cívico del Bicentenario Sede Río IV, cumplirán la función de Mesas de Entradas para todo trámite o gestión administrativa, redistribuyendo oportunamente lo actuado a cada área respectiva.

Artículo 8º: DISPÓNESE que, para los supuestos previstos en relación a las guardias mínimas que se establezcan, deberán ser prioritariamente cubiertas por un número reducido de personal, y en lo posible con aquellos agentes que gocen de períodos de licencias inferiores a la cantidad de días hábiles existentes en el período citado en el artículo 1º del presente y/o con los agentes que ya hubieren gozado de su licencia anual

9

1930

correspondiente al año 2018, en forma total o parcial. Asimismo, deberá disponerse el cumplimiento de la actividad de manera tal que importe una mínima utilización de los espacios físicos y unidades de trabajo a fin de que sea posible la efectiva reducción de gastos.

Artículo 9°: ESTABLÉCESE que cada Ministro, Secretario o Titular de Organismo, deberá elaborar un Plan de Contingencias que asegure la inmediata convocatoria y disposición del personal que resulte necesario a fin de afrontar urgencias eventuales de su área.

Artículo 10°: DISPÓNESE que dicho Plan de Contingencias sea informado a la Secretaría General de la Gobernación y al Ministerio de Gobierno con antelación al comienzo del receso dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 11°: FACÚLTASE a la señora Secretaria General de la Gobernación a dictar normas de ejecución, interpretación y/o excepción que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 12°: EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 13°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

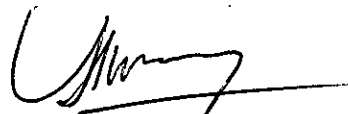
DECRETO

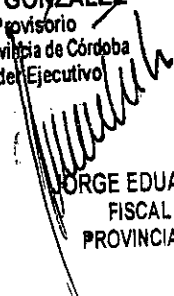
N° 1930

1930
72/12/18


Sra. SILVINA RIVERO
SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN


Juan Carlos Massel
Ministro de Gobierno


OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
Presidente Provisorio
Legislatura de la Provincia de Córdoba
a cargo del Poder Ejecutivo


JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE CORDOBA